

## 1. El marco político

Tres elementos principales han configurado el panorama político catalán a lo largo de 1993: la evolución de la situación interna en *Convergència Democràtica de Catalunya*, los resultados de las elecciones generales del mes de junio y la carencia de liderazgo político en el primer partido de la oposición en el Parlamento de Cataluña, el *Partit dels Socialistes de Catalunya*.

Como se recordará, a lo largo de 1992 las divergencias entre Jordi Pujol y Miquel Roca introdujeron una nueva variable en la dinámica política catalana aún cuando debe reconocerse que en ningún momento provocaron una grave inestabilidad ni en el seno del partido nacionalista catalán ni en el funcionamiento del Gobierno ni de la Administración de la Generalidad. Aunque los motivos de controversia nunca fueron suficientemente explicitados, puede indicarse que fundamentalmente eran tres: las relaciones con los aliados democristianos, la participación en la gobernabilidad del Estado y cuestiones de liderazgo en el interior del partido. En lo que concierne a toda esta problemática, 1993 puede afirmarse que ha significado cuando menos una aparente vuelta a la normalidad y a la estabilidad. En este sentido, y sin que se produjera ningún proceso de clarificación política en torno a los puntos anteriormente mencionados de desencuentro entre los dos principales líderes de *Convergència Democràtica*, el hecho destacable fue la vuelta de Miquel Roca a la secretaría general del partido a finales de enero de 1993.

Esta mejor sintonía entre Jordi Pujol y Miquel Roca fue perceptible tanto en la campaña electoral para las elecciones generales a Cortes de junio como en la estrategia seguida por los nacionalistas catalanes tras los resultados de los citados comicios que les otorgaron un protagonismo político muy acusado en la vida política española y con innegables consecuencias para la vida política catalana. Como es sabido, las elecciones de junio de 1993 significaron la pérdida de la mayoría absoluta para el Partido Socialista Obrero Español y confirieron a la coalición *Convergència i Unió* un papel decisivo para garantizar la gobernabilidad en el Estado español. A partir de este dato, la estrategia seguida por *CiU* ha sido la de contribuir a la existencia de un gobierno estable en España sin participar en el mismo pero tratando de obtener un giro en la política económica y sobre todo en la política autonómica del ejecutivo central. En el año 1993 todo ello se ha traducido por un lado en el voto favorable de *CiU* a la investidura de Felipe González y a los presupuestos generales del Estado para 1994 y, por otro, en la cesión del 15% del IRPF. Con respecto a este último aspecto, debe recor-

darse que esta cesión no se ha operado únicamente en favor de Cataluña sino también de otras comunidades autónomas y que en su formulación actual sirve más para solucionar ciertos problemas de liquidez que no para introducir estrictos mecanismos de corresponsabilidad fiscal. De todos modos, ello no impidió un áspero debate de agravios comparativos cuando no de anticatalanismo simplista en medios políticos y periodísticos. Por otro lado la nueva posición que los nacionalistas catalanes ocupan en el panorama político español les ha llevado en los últimos meses de 1993 a plantear la necesidad de un giro en la política autonómica del Gobierno central que, traducido en términos más claros, significa fundamentalmente la ampliación de las competencias de la Generalidad de Cataluña y la aceptación de la profundización del proceso de normalización lingüística, amén de otros aspectos de carácter representativo, simbólico e incluso puramente protocolario.

Coincidiendo con el proceso de una mayor cohesión interna en *Convergència Democràtica* y con el incremento del peso específico de CiU en la vida política española, el *Partit dels Socialistes de Catalunya*, a pesar de continuar siendo la fuerza política más votada en Cataluña en unas elecciones generales, ha acusado, a lo largo de 1993, la carencia de un líder político que represente una alternativa clara al actual presidente de la Generalidad. Siendo más que plausible que este liderazgo no le corresponde ni le corresponderá en el futuro a Raimon Obiols, han surgido en el seno del PSC diversos movimientos y voces apuntando hacia determinadas personalidades del partido para encarnar la alternativa frente a Jordi Pujol —Pasqual Maragall, alcalde de Barcelona; Joaquim Nadal, alcalde de Girona; e incluso el vicepresidente del Gobierno, Narcís Serra— pero sin que se haya tomado ninguna decisión al respecto.

Relevancia política general ha tenido también un ámbito de la actividad del Gobierno de la Generalidad de gran trascendencia para Cataluña: la política lingüística. Dos han sido los elementos principales que han incidido en esta cuestión: las circulares que en el otoño de 1993 propugnaron la universalización de la inmersión lingüística en el terreno escolar y el anteproyecto de nueva ley de normalización lingüística que, de aprobarse en el Parlamento de Cataluña, sustituiría al texto legal actualmente vigente.

La universalización de la inmersión lingüística, es decir, la utilización del catalán como lengua vehicular de la enseñanza en todos sus niveles provocó una reacción cuantitativamente muy minoritaria entre los padres de alumnos de algunos centros docentes que recurrieron la medida del Gobierno catalán por la vía jurisdiccional. De todo ello se hicieron eco las fuerzas políticas y los medios de comunicación, singularizándose entre éstos el diario ABC que vino a decir que la lengua castellana se encontraba amenazada en Cataluña. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó un auto que resolvió salomónicamente el problema a la espera de la resolución definitiva del recurso contencioso-administrativo. Dicho auto, aparecido en diciembre de 1993, rechaza, por una parte, la suspensión general del proceso de inmersión, si bien, por otra, requiere cautelarmente a la Administración de la Generalidad para que proceda a escolarizar en la lengua habitual de los niños de hasta siete años de conformidad con

lo establecido por la Ley de normalización lingüística actualmente vigente.

Prácticamente en las mismas fechas en que se suscitaba la problemática de la inmersión lingüística, se conocía el anteproyecto de nueva ley de normalización lingüística que había elaborado el Gobierno de la Generalidad. Este anteproyecto pretende dar un mayor impulso al uso social de la lengua catalana garantizando la presencia y la utilización del catalán en todos los ámbitos. La universalización de la inmersión lingüística en la enseñanza, el probable establecimiento de cuotas mínimas de exhibición de películas en catalán o subtituladas en lengua catalana y la posibilidad de sancionar con multas el incumplimiento de las previsiones legales son algunas de las innovaciones más destacadas del mencionado anteproyecto de ley que, por el momento, no ha concitado la unanimidad de las fuerzas políticas.

No cabe duda de que cuando dicho anteproyecto tenga entrada en el Parlamento de Cataluña el empeño de todos los grupos parlamentarios se centrará en alcanzar el altísimo nivel de consenso logrado con la actual Ley de normalización lingüística, principal instrumento unánimemente reconocido de la pacífica convivencia lingüística de que ha gozado Cataluña en los últimos años.

Finalmente, en el apartado de la conflictividad jurídica puede observarse la continuidad de la escasa dimensión cuantitativa de la misma. En efecto, a lo largo de 1993 el Parlamento de Cataluña tan sólo ha impugnado una ley estatal ante el Tribunal Constitucional y seis del Consejo Ejecutivo de la Generalidad, mientras que el Gobierno del Estado no ha planteado ningún recurso de inconstitucionalidad contra una ley catalana. Merece, sin embargo, destacarse el significativo número —en total, seis— de cuestiones de inconstitucionalidad que los tribunales ordinarios han planteado contra leyes del legislativo catalán. En lo relativo a los conflictos de competencia deben reseñarse únicamente los cinco interpuestos por el Gobierno de la Generalidad.

## 2. Las disposiciones normativas

A diferencia de 1992 el Parlamento de Cataluña no sólo ha aprobado un significativo número de leyes a lo largo de 1993 —en total, 17— sino que éstas se han proyectado sobre ámbitos muy variados e importantes regulando cuestiones de indudable relevancia material, sin olvidar tampoco los aspectos de carácter simbólico.

A propósito de símbolos de la Comunidad Autónoma es preciso, ante todo, reseñar la Ley 1/1993, en virtud de la cual «Els Segadors» queda jurídicamente formalizado como himno nacional de Cataluña.

Pasando ya a las leyes de contenido material más sustantivo, deben destacarse en primer lugar las tres relativas a cultura que reflejan una clara preocupación por la protección, la promoción y la difusión de bienes culturales. Se trata, concretamente, de la Ley 9/1993, del patrimonio cultural catalán, la Ley

2/1993, de fomento y protección de la cultura popular y tradicional, y la Ley 4/1993, del sistema bibliotecario de Cataluña.

Además de intervenir en el tema cultural, la actividad legislativa del Parlamento de Cataluña ha incidido, como se apuntaba anteriormente, en otros sectores como las obras públicas, el medio ambiente, el derecho civil, el consumo, la agricultura y la asistencia social. Así, la Ley 7/1993, de carreteras, establece la clasificación, régimen jurídico y el catálogo de estas vías de comunicación; la Ley 6/1993, reguladora de los residuos, delimita, en el marco de la legislación comunitaria y estatal, las funciones propias de la Generalidad y los entes locales en todas las operaciones relativas a los residuos; la Ley 8/1993, de modificación de la Compilación en materia de relaciones patrimoniales entre cónyuges, introduce, entre otras innovaciones, la posibilidad de que, en el régimen económico-matrimonial de separación de bienes, el cónyuge que se ha dedicado a la casa o ha trabajado desinteresadamente pueda obtener una compensación en determinadas situaciones; la Ley 3/1993, del estatuto del consumidor, consigna los derechos e intereses de los consumidores incluyendo entre aquellos los de carácter lingüístico, es decir, el derecho a recibir en catalán las informaciones para el consumo y uso de los bienes, productos y servicios y el derecho de toda persona a ser atendida cuando se exprese en cualquiera de las dos lenguas oficiales en Cataluña; la Ley 17/1993, de cámaras agrarias, en el marco de la legislación estatal y de conformidad con la jurisprudencia constitucional, contiene las normas relativas a la organización y el funcionamiento de estas corporaciones de derecho público; la Ley 10/1993, que regula el acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros lazarillo, cuyo título es suficientemente ilustrativo de los objetivos de la misma, establece la normativa higiénico-sanitaria y de identificación de los perros lazarillo.

Finalmente, es preciso mencionar también unas leyes que genéricamente pueden considerarse de carácter organizativo, pero con una proyección social destacable: la Ley 11/1993, de transferencia de competencias de las diputaciones provinciales a la Generalidad de Cataluña en materia de juventud, la Ley 12/1993, de creación del Instituto para el desarrollo de las comarcas del Ebro y la Ley 15/1993, por la que se crea el Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña.

Entrando ya en el bloque de las disposiciones normativas que han adoptado la forma de decreto, debe destacarse el elevado número de las relativas a organización o reestructuración de la Administración de la Generalidad. De las Consejerías a los órganos asesores, pasando por las comisiones interdepartamentales, organismos autónomos y entidades de derecho público, la normativa reglamentaria de la Generalidad ha procedido a una amplia regulación de carácter organizativo reestructurando departamentos y creando nuevas instancias administrativas. Comenzando por el nivel más elevado hay que consignar la reestructuración de tres Departamentos de la Generalidad: Presidencia (Decreto 152/1993), Enseñanza (Decreto 57/1993) y Bienestar Social (Decreto 192/1993). En cuanto a las comisiones interdepartamentales, merece reseñarse la creación de tres de ellas relativas al soporte a la familia (Decreto 266/1993), a la inmigra-

ción (Decreto 275/1993) y a las actuaciones dirigidas a los niños y adolescentes con disminuciones (Decreto 307/1993). Los organismos autónomos, empresas públicas y entidades de derecho público también han sido objeto de un abundante despliegue normativo modificador de su estructura organizativa y de su funcionamiento: son ilustrativos a este respecto los Decretos 99/1993, 134/1993, 138/1993, 209/1993, 210/1993 y 245/1993 relativos, respectivamente, al Instituto Catalán de Servicios a la Juventud, a la Entidad Autónoma del Diario Oficial de la Generalidad, al Instituto Catalán de la Salud, al Instituto Catalán de la Mujer, al Ente Autónomo de Abastecimiento de Agua y a la Junta de Residuos. Asimismo, y a propósito de los organismos asesores, es obligado referenciar el Decreto 173/1993, de creación del Comité Director para la organización de la Administración de la Generalidad, cuya misión es la de establecer los criterios y directrices para la mejora de la gestión administrativa. Por último, dentro de este conjunto de disposiciones organizativas cabe señalar el Decreto 313/1993, que contempla la Junta Superior de Suministros y la Comisión Central de Suministros como instancias de contratación centralizada de los productos y bienes de utilización común para todos los departamentos de la Generalidad.

Al margen ya del ámbito estrictamente organizativo pero de indudable relevancia en la actividad de la Administración de la Generalidad es el Decreto 278/1993, en virtud del cual se realiza la adecuación a la Ley estatal 30/1992 del procedimiento sancionador que deben aplicar los órganos de la Administración autonómica catalana en aquellos sectores sobre los que ostentan competencias.

Al igual que en el año anterior, uno de los sectores sobre los que más se ha proyectado la actividad normativa del ejecutivo catalán es el de la enseñanza. En este sentido debe destacarse ante todo el despliegue normativo sobre la reforma del sistema educativo (Decretos 56/1993, 180/1993 y 181/1993). También, dentro de este bloque educativo, es preciso mencionar el Decreto 179/1993, que regula las escuelas de música y danza, y el Decreto 295/1993, que vela por la calidad pedagógica de las actividades que realizan los niños y jóvenes en el tiempo libre.

El comercio interior y el consumo es otra de las temáticas sobre las que cabe referenciar algunas disposiciones normativas de interés (Decreto Legislativo 1/1993, Decreto 97/1993, Decreto 222/1993). Especial referencia es obligado hacer al Decreto 23/1993, por cuanto se ocupa de una cuestión de gran impacto ciudadano como es la regulación del comercio interior en materia de horarios comerciales, estableciendo la posibilidad de que los comerciantes fijen el horario de su actividad teniendo como límites el número de horas semanales y la inhabilitación de su ejercicio en los días festivos.

La preocupación por la problemática medioambiental y la ordenación del territorio se ha reflejado en diversos Decretos, como el 82/1993, relativo al Parque Nacional de Aiguestortes; el 230/1993, sobre el ejercicio de las funciones de inspección en la protección del medio ambiente y el 248/1993, que regula los planes de ordenación de playas y la ordenación de los usos y la distribución de las instalaciones en las mismas.

Una tónica de continuidad se advierte en la normativa tendente a la resolución de los problemas causados en el ámbito de la vivienda como consecuencia de determinadas patologías o por la necesidad de rehabilitación de edificios. En este sentido pueden consignarse los Decretos 205/1993 y 314/1993.

Las disposiciones con implicaciones en el régimen local permiten constatar la continuación de la política de relativa potenciación de los consejos comarcales. Así, el Decreto 187/1993 contempla la delegación de competencias de la Generalidad de Cataluña a las comarcas en materia de juventud, y el Decreto 161/1993 fija los criterios de distribución de la participación del Conselh General d'Aran y de los consejos comarcales en los ingresos de la Generalidad.

En el terreno de la sanidad la actividad normativa se ha desplegado sobre supuestos muy diversos pero no por ello menos relevantes, como son la salud escolar (Decreto 155/1993), la sanidad animal (Decreto 188/1993) y los botiquines de farmacia (Decreto 253/1993).

En el ámbito hacendístico destaca por una parte el Decreto 182/1993, relativo a las tasas y precios públicos de la Generalidad y que dimana de la Ley catalana 33/1991 y, por otra, una serie de decretos cuyo denominador común es la deuda pública (los Decretos 229/1993, 260/1993, 277/1993, 293/1993 y 312/1993).

En el campo del bienestar social destaca una innovación normativa fruto del Decreto 125/1993, en virtud del cual los servicios y establecimientos de iniciativa social públicos y concertados podrán percibir por sus servicios una contraprestación económica de los usuarios.

Por último, merecen reseñarse dos decretos dentro del sector industrial, con importantes repercusiones sociales como son el Decreto 298/1993, sobre los talleres de reparación de automóviles, y el 317/1993, sobre mantenimiento y revisión de las instalaciones receptoras de gases licuados de petróleo.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### 1. Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios:

Total Diputados: 135

Composición por Grupos a 01.I.1993

*Grupo Parlamentario de Convergència i Unió: 70 Diputados*

*Grupo Socialista al Parlament de Catalunya: 40 Diputados*

*Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya:  
11 Diputados*

*Grupo Parlamentario de Iniciativa per Catalunya: 7 Diputados*

*Grupo Parlamentario Popular: 7 Diputados*

Composición por Grupos a 31.XII.1993

*Grupo Parlamentario de Convergència i Unió: 70 Diputados*

*Grupo Socialista al Parlament de Catalunya: 40 Diputados*

*Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya:  
10 Diputados*

*Grupo Parlamentario de Iniciativa per Catalunya: 7 Diputados*

*Grupo Parlamentario Popular: 7 Diputados*

*Grupo Parlamentario Mixto: 1 Diputado (independiente, procedente del  
G. P. de Esquerra Republicana de Catalunya)*

Debido a la renuncia del secretario primero de la Mesa, al haber sido elegido diputado en las elecciones generales de 6 de junio de 1993, se procedió a la correspondiente elección, resultando elegida la anterior secretaria tercera de la Cámara. Ello obligó a proceder a la elección para el cargo de secretario tercero. La relación de secretarios de la Mesa es la siguiente:

Secretaria primera: Sra. Flora Sanabra i Villarroya (CiU).

Secretario segundo: Sr. Xavier Guitart i Domènech (G. Soc.).

Secretario tercero: Sr. Enric Castellnou i Alberch (CiU).

Secretario cuarto: Sr. Xavier Bosch i Garcia (ERC).

## 2. Estructura del Gobierno:

Presidente: Jordi Pujol i Soley, coalición electoral «Convergència i Unió» (CiU).

Número de Consejerías: 13.

- *Departamento de Gobernación (CDC)*
- *Departamento de Economía y Finanzas (CDC)*
- *Departamento de Enseñanza (CDC)*
- *Departamento de Cultura (CDC)*
- *Departamento de Sanidad y Seguridad Social (CDC)*
- *Departamento de Política Territorial y Obras Públicas (CDC)*
- *Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca (CDC)*
- *Departamento de Trabajo (UDC)*
- *Departamento de Justicia (UDC)*
- *Departamento de Industria y Energía (CDC)*
- *Departamento de Comercio, Consumo y Turismo (UDC)*
- *Departamento de Bienestar Social (CDC)*
- *Departamento de Medio Ambiente (independiente)*

## 3. Tipo de Gobierno:

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de Diputados que le apoyan: coalición electoral «Convergència i Unió» (CiU), formada por los partidos Convergència Democràtica de Catalunya (CDC) i Unió Democràtica de Catalunya (UDC): 70 Diputados.

Composición del Gobierno: homogéneo. Coalición electoral «Convergència i Unió» (CiU), formada por los partidos Convergència Democràtica de Catalunya (CDC) i Unió Democràtica de Catalunya (UDC). CDC ocupa nueve departamentos y UDC tres, y al frente del Departamento de Medio Ambiente figura un independiente.

## 4. Cambios en el Gobierno:

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas: Joaquim Molins i Amat. Cese (DOGC, 1739, 30.04.93). Nombramiento de Josep M. Cullerell i Nadal (DOGC, 1742, 07.05.93).



**5. Inversión, moción de censura y cuestión de confianza:**

Ninguna.

**6. Mociones de reprobación:**

Ninguna.

**7. Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:***7.1. Datos globales:*

Interpelaciones tramitadas: 83

Preguntas:

Orales en el Pleno: 151

Orales en Comisión: 330

Escritas: 1963

Mociones aprobadas: 21

Proposiciones no de Ley aprobadas: 63

Resoluciones sobre debates generales aprobadas: 2

*7.2. Debates y resoluciones más importantes:*

— Resolución 59/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la creación de empleo (DSPC-C, 44; BOPC, 84, 22.02.93).

— Resolución 61/IV del Parlamento de Cataluña, sobre las prioridades de acción del Gobierno en materia de drogodependencia (DSPC-C, 44; BOPC, 92, 15.03.93).

— Resolución 71/IV del Parlamento de Cataluña, sobre el control de la evolución de los acontecimientos racistas y xenófobos (DSPC-C, 60; BOPC, 92, 15.03.93).

— Resolución 72/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la objeción de conciencia y la transformación del actual modelo de fuerzas armadas (DSPC-C, 60; BOPC, 92, 15.03.93).

— Resolución 101/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la acción política y de gobierno entorno al régimen local y la situación de los ayuntamientos (DSPC-P, 51; BOPC, 113, 24.05.93).

— Resolución 112/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la integración de los colectivos de inmigrantes que practican la amputación ritual de órganos genitales (DSPC-C, 10; BOPC, 153, 25.10.93).

— Resolución 114/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la continuidad de la actividad productiva de SEAT, SA, en la Zona Franca, de Barcelona (DSPC-C, 111; BOPC, 153, 25.10.93).

— Resolución 115/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la orientación política general del Consejo Ejecutivo (DSPC-P, 69; BOPC, 161, 12.11.93).

— Resolución 119/IV del Parlamento de Cataluña, sobre las publicaciones de carácter nazi, fascista o racista (DSPC-C, 129; BOPC, 174, 09.12.93).

— Resolución 124/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la erradicación de las mutilaciones genitales femeninas en comunidades de inmigrantes (DSPC-C, 135; BOPC, 182, 30.12.93).

— Resolución 127/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la retirada de las monedas franquistas de curso legal (DSPC-C, 136; BOPC, 182, 30.12.93).

— Resolución 130/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la continuidad de Radio Nacional de España en Cataluña (DSPC-C, 136; BOPC, 182, 30.12.93).

— Moción 20/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la política económica ante la actual situación de la agricultura en Cataluña (DSPC-P, 46; BOPC, 97, 29.03.93).

— Moción 21/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la política del juego (DSPC-P, 48; BOPC, 106, 03.05.93).

— Moción 24/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la política de transporte (DSPC-P, 51; BOPC, 111, 17.05.93).

— Moción 25/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la política de mejora del sistema de financiación (DSPC-P, 54; BOPC, 127, 29.06.93).

— Moción 27/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la política de vertederos de residuos sólidos (DSPC-P, 62; BOPC, 147, 11.10.93).

— Moción 28/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la estructuración de la enseñanza universitaria (DSPC-P, 63; BOPC, 150, 19.10.93).

— Moción 31/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la prestación social sustitutoria (DSPC-P, 70; BOPC, 168, 29.11.93).

— Moción 33/IV del Parlamento de Cataluña, sobre los trabajadores extranjeros extracomunitarios en Cataluña (DSPC-P, 71; BOPC, 168, 29.11.93).

— Moción 35/IV del Parlamento de Cataluña, sobre la financiación de un sistema de becas de la Generalidad y sobre la financiación de las universidades (DSPC-P, 72; BOPC, 179, 21.12.93).

## 8. Reformas del Reglamento parlamentario:

Ninguna.

## 9. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:

Las normas supletorias e interpretativas aprobadas por la Mesa del Parlamento durante el año 1993 son las siguientes:

— Norma supletoria del artículo 136 del Reglamento del Parlamento (BOPC, 92, 15.03.93, 5596).

— Norma supletoria del artículo 35 del Reglamento del Parlamento (BOPC, 120, 14.06.93, 7557).

— Norma supletoria de los artículos 145 y 146 del Reglamento sobre la fiscalización de las cuentas de los entes locales (BOPC, 136, 13.09.93, 8529).

— Norma supletoria del artículo 19 del Reglamento, sobre la participación del Grupo Mixto en las actividades del Parlamento (BOPC, 141, 29.09.93, 8772).

— Derogación del criterio interpretativo del artículo 38 del Reglamento del Parlamento de 13 de agosto de 1982 (BOPC, 179, 21.12.93, 11366).

## 10. Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

### 10.1. Consejo Consultivo

#### 10.1.1. Dictámenes emitidos a solicitud del Parlamento de Cataluña:

— Dictamen núm. 186, en relación con el Dictamen de la Comisión de Justicia, Derecho y Seguridad Ciudadana, y las enmiendas y votos particulares reservados para defender en el Pleno sobre el Proyecto de ley de modificación de la Compilación en materia de relaciones patrimoniales entre cónyuges (BOPC, 126, 25.06.93).

— Dictamen núm. 187, en relación con el Dictamen de la Comisión de Política Territorial y las enmiendas reservadas para defender en el Pleno sobre el Proyecto de ley de carreteras (BOPC, 132, 20.07.93).

— Dictamen núm. 188, en relación con el Dictamen de la Comisión de Política Cultural y las enmiendas reservadas para defender en el Pleno sobre el Proyecto de ley de patrimonio histórico-cultural catalán (BOPC, 132, 20.07.93).

— Dictamen núm. 189, en relación con el Dictamen de la Comisión de Organización y Administración de la Generalidad y Gobierno Local y las enmiendas y votos particulares reservados para defender en el Pleno sobre el Proyecto de ley de creación del municipio de Badia por segregación de parte de los términos municipales de Barberà del Vallès y Cerdanyola del Vallès (BOPC, 184, 17.01.94).

#### 10.1.2. Dictámenes emitidos a solicitud del Consejo Ejecutivo:

— Dictamen núm. 180, sobre la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

— Dictamen núm. 181, sobre la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Dictamen núm. 182, sobre la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de ordenación del sector petrolero.

— Dictamen núm. 183, sobre los Presupuestos Generales del Estado para 1993.

— Dictamen núm. 184, sobre la Ley 3/1993, de 22 de marzo, básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

— Dictamen núm. 185, sobre el convenio de cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales mediante el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet en desarrollo del Plan Integral de la Juventut, firmado el 19 de marzo de 1993.

#### 10.1.3. Elecciones de miembros:

Decreto 1/1993, de 7 de enero, de nombramiento del señor Francisco Fernández de Villavicencio y Arévalo como presidente del Consejo Consultivo de la Generalidad (DOGC, 1693, 13.01.93).

#### 10.2. *Sindicatura de Cuentas:*

Informe sobre la Cuenta General de las Corporaciones Locales. Ejercicio 1989 (BOPC, 31, 18.07.92). Acuerdo de la Comisión (BOPC, 92, 15.03.93).

Informe sobre la Cuenta General de las Corporaciones Locales. Ejercicio 1990 (BOPC, 97, 29.03.93). Acuerdo de la Comisión (BOPC, 150, 19.10.93).

Memoria de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña correspondiente al año 1992 (BOPC, 148, 15.10.93) (incluye el Informe sobre la Cuenta General de la Generalidad de Cataluña correspondiente al ejercicio de 1991).

#### 10.2.1. Elecciones de miembros.

Resolución 117/IV del Parlamento de Cataluña, por la cual se designan tres síndicos de Cuentas (BOPC, 168, 29.11.93).

#### 10.3. *Síndic de Greuges*

*Informe al Parlamento de Cataluña emitido por el Síndic de Greuges (Año 1992) (BOPC, 99, 31.03.93).*

*Comparecencia: ante la Comisión (día 29.04.93; DSPC-C, 85); ante el Pleno (día 16.06.93, DSPC-P, 53).*

#### 10.3.1. Elecciones de miembros.

*Resolución 55/IV del Parlamento de Cataluña, por la que se designa el Síndic de Greuges (BOPC, 75, 01.02.93; DSPC-P, 40, 27.01.93; DOGC, 1702, 01.02.93).*

CATALUÑA  
Elecciones GENERALES 1993  
Resultados Comunidad Autónoma

Electores	4.881.655			
Participación	3.679.280	75,4		
	votos	%s/vot.	Diput.	Senad.
PP	624.493	17,0	8	—
CDS	27.576	0,7	—	—
PSOE	1.277.838	34,7	18	6
IC	273.444	7,4	3	—
Convergència i Unió	1.165.783	31,7	17	10
Esquerra Republicana de Catalunya	186.784	5,1	1	—
Ecologistas diversos	57.778	1,6	—	—
Diversos Derecha	8.965	0,2	—	—
Diversos Izquierda	13.708	0,4	—	—
Otros	2.107	0,1	—	—
Nulos	15.074	0,4		
Blancos	24.156	0,7		

CATALUÑA  
Elecciones GENERALES 1993  
Resultados por Provincia

	Barcelona	Gerona	Lérida	Tarragona	CATALUÑA
Electores	3.752.461	405.656	290.983	432.555	4.881.655
Participación	75,8	74,5	73,0	74,5	75,4
	%s/vot.				
PP	16,9	12,9	19,6	19,7	17,0
CDS	0,8	0,5	0,6	0,7	0,7
PSOE	36,2	28,0	26,9	32,9	34,7
IC	8,4	3,5	3,2	5,0	7,4
GIU	29,9	42,7	39,1	31,9	31,7
ERC	4,3	9,1	7,4	6,5	5,1

Distribución de Escaños  
Diputados y Senadores

	PP		PSOE		IC		CiU		ERC	
	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.
Barcelona	6	-	12	3	3	-	10	1	1	-
Gerona	—	-	2	1	-	-	3	3	-	-
Lérida	1	-	1	1	-	-	2	3	-	-
Tarragona	1	-	3	1	-	-	2	3	-	-
<b>CATALUÑA</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>17</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>-</b>
Ecologistas diversos	Los Ecologistas, Els Verds-Confederació Ecologista de Catalunya, Partit Ecologista de Catalunya									
Diversos Izquierda	Partido Socialista de los Trabajadores, Partido Obrero Revolucionario, Coalición por un Nuevo Partido Socialista									
Diversos Derecha	Agrupación Ruiz-Mateos Alianza Democrática Europea, Falange Española de las J.O.N.S., Falange Española Auténtica									
Otros	Partido de la Ley Natural, Partido Humanista									

Fuente: Junta Electoral Central, B.O.E. 16/07/1993.